

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **6980/LXXII**, signado por C.C. Diputados de los diversos Grupos Legislativos que integran esta LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que contiene iniciativa de reforma por adición de un segundo transitorio al decreto 213, publicado en fecha 17 de Junio de 2011, en el Periódico Oficial del Estado.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que sustenta el presente documento, consignamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que esta LXXII Legislatura al Congreso del Estado, se ha caracterizado por la apertura al diálogo por los puentes de comunicación que se han establecido con la Ciudadanía, pues a través de consultas públicas, mesas de trabajo, transmisiones en vivos de las Sesiones del Pleno y de Comisiones, Portal de Internet, entre otras acciones

implementadas por los Diputados, se ha logrado contacto directo con los mismos, fortaleciendo el trabajo legislativo.

Señalan que en fecha 17 de Junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, una reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con el objeto de establecer la obligatoriedad que como Diputados tendrán que rendir cuentas, cuando menos, un informe anual de actividades por escrito, ante los Ciudadanos de cada uno de los Distritos electorales donde resultaron electos.

Mencionan que con dicha reforma, se favorece la transparencia y la rendición de cuentas, así los Ciudadanos estarán enterados del trabajo que se realiza al interior de esta Soberanía, y podrán evaluarlos conforme a los resultados presentados.

Puntualizan que este nuevo mecanismo ha reconfigurado la actividad particular de cada Diputado y Diputada integrantes de la Legislatura, pues la elaboración del mencionado informe, conlleva trabajo y planeación hacía el interior del Distrito que se representa.

Por lo que solicitan contar con un mayor plazo, para tener los elementos técnicos presupuestarios y de planeación para hacer llegar a la gente un informe de labores que contribuya a que los Ciudadanos tengan conocimiento de las actividades de los Diputados, enriqueciendo el quehacer legislativo.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Según se advierte en el apartado de antecedentes a que se refiere el párrafo anterior, es intención común de los promoventes, contar con un plazo mayor para que los Diputados que integran esta Legislatura, obtengan los elementos técnicos presupuestarios y de planeación para hacer llegar a sus representados un informe de labores que contribuya a que la ciudadanía se imponga del desempeño del Legislador, enriqueciendo el quehacer de este Poder legislativo.

En relación a dicha petición, es de mencionar que con motivo de las adiciones realizadas recientemente al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, contenidas en el Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de Junio de 2011 dos mil once, se estableció como una obligación para los integrantes de las Legislaturas, rendir cuando menos un informe anual de actividades por

escrito, ante los ciudadanos de cada uno de los distritos electorales donde resultaron electos, el cual deberán presentar dentro del receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente a cada año de ejercicio constitucional de la legislatura.

Reforma la anterior que surgió debido a que este Poder Legislativo no es ajeno a las prioridades que nos acusa el principio de Transparencia, pues es inconcuso que nos corresponde la creación de los mecanismos que permitan dar una mayor impulso al mencionado principio y al de rendición de cuentas de los Poderes Públicos en el Estado y Municipios de Nuevo León, priorizándolo, desde luego, hacía el interior de esta Soberanía.

En tal virtud, compartimos la intención expuesta en la iniciativa, pues como lo mencionan los promoventes, la elaboración del mencionado informe conlleva un arduo trabajo y planeación hacía el interior de los Distritos que representa cada Diputado, aunado a que el mismo es complemento sustancial para la satisfacción del fin que se persigue, pues de contar con mayores elementos técnicos para hacer llegar a la Ciudadanía la actividad de los legisladores del Estado, se fortalecerá la comunicación con la misma, por lo cual consideramos aprobar en sus términos la reforma propuesta, que redundará de manera significativa en la transparencia de este H. Congreso del Estado.

Es por las anteriores consideraciones, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos permitimos someter a la atenta consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el Único Transitorio y se adiciona un segundo, al Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 17 de Junio de 2011, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Por única ocasión el Informe Anual al que se refiere el artículo 18 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional deberá realizarse ante los Ciudadanos hasta la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Váldez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre